



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Ir. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 275-2021-GM-MPC**

Cañete, 20 de diciembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 033-CSC-2021 con fecha de recepción 11 de noviembre de 2021, Carta N° 058-2021-RSRD/GG con fecha de recepción 23 de noviembre de 2021, Informe N° 1296-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 14 de diciembre de 2021, Informe N° 2267-2021-FLAG-GODUR-MPC de fecha 16 de diciembre de 2021 e Informe Legal N° 711-2021-GAJ-MPC de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 007-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto”;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°001-2020-MPC/CS-2, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribe el Contrato N°007-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/1'485,519.61 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diecinueve con 61/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario;

.../11



## “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Ir. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 275-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 120° y artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 10 de marzo de 2021, y 08 de julio de 2021 como fecha de culminación, la misma que fue sujeta de modificación siendo la nueva fecha de culminación de obra el 04 de agosto de 2021, como consecuencia de suspensión y reinicio de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-AL-MPC de fecha 18 de junio de 2021, se aprueba el Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, que representa una incidencia de 0.00% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 156-2021-GM-MPC de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba la reducción de prestaciones N°01 de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma de S/83,007.24 (Ochenta y tres mil siete con 24/100 Soles), que representa una incidencia de -5.59% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 210-2021-GM-MPC de fecha 01 de octubre de 2021, se aprueba el pago de mayores metrados N° 01, por la suma de S/233,281.58 (Doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 58/100 Soles), para la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con una incidencia de 10.12% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 174-2021-GM-MPC de fecha 23 de agosto de 2021, se aprueba la conformación del Comité de Recepción para la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y con fecha 08 de setiembre de 2021, se suscribe el Acta de Observaciones en la recepción de obra, posteriormente el 30 de setiembre de 2021, se suscribe el acta de Recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 033-CSC-2021 con fecha de recepción 11 de noviembre de 2021, el Sr. Ángel Marx Cuzcano Carbonel - Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N° 058-2021-RSRD/GG con fecha de recepción 23 de noviembre de 2021, el Sr. Raúl Saturnino Romero Díaz - Gerente General de la empresa PROING PERU SAC, en atención a la Carta N° 502-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, presenta la evaluación de la liquidación de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con Informe N° 2267-2021-FIGG-GODUR-MPC de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 1296-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC remite el análisis técnico de la liquidación de Contrato N° 007-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/1'485,519.61 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diecinueve con 61/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/1'674,608.56 (Un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho con 56/100 Soles), inc. IGV; cuyo análisis precisa lo siguiente: SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/116,983.94 (Ciento dieciséis mil novecientos ochenta y tres con 94/100 Soles), inc. IGV, por reajuste de formula polinómica del contrato principal y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 007-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/148,551.96 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 96/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE;

Que, mediante Informe Legal N° 711-2021-GAJ-MPC de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1296-

...///



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 275-2021-GM-MPC

2021-JSCCA-SGOPPI-MPC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y corroborado por el Informe N° 2267-2021-FIAG-GODUR-MPC expedido por la Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural, es *Viable* aprobar la liquidación final del Contrato N° 007-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 007-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE, de la Obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito den San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/1'485,519.61 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diecinueve con 61/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/1'674,608.56 (Un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho con 56/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/116,983.94 (Ciento dieciséis mil novecientos ochenta y tres con 94/100 Soles), inc. IGV, por reajuste de formula polinómica del contrato principal y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/116,983.94 (Ciento dieciséis mil novecientos ochenta y tres con 94/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de formula polinómica del contrato principal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/148,551.96 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 96/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL